

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº: 027

PERIODO LEGISLATIVO: 2024

Extracto:

**MINISTERIO DE ECONOMÍA NOTA ADJUNTANDO INFORME
Nº 01/24 FONDO RESIDUAL LEY PROVINCIAL Nº 478**

Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

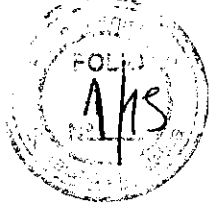
República Argentina Tierra del Fuego A. e I. A. S.
MINISTERIO DE ECONOMÍA Poder Legislativo

REGISTRO N° 451	17 MAYO 2024	13:00
FIRMA Cristian BRONTEFUENTES		folios

Cristian BRONTEFUENTES
Jefe Dpto. Trámite Documental
Dirección Despacho Presidencia
Poder Legislativo

**Presidencia
Poder Legislativo de la
Provincia de
Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Doña URQUIZA, Mónica**

S _____ / _____ D



**INFORME N° 01/2024.
Letra: FR-ADM
Ref. FONDO RESIDUAL LEY 478**

Ushuaia, de mayo de 2024

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA
20 MAY 2024
MESA DE ENTRADA
N° Hs. 12:15 FIRMA

OLGA CECILIA ROJO, en mi doble carácter de Administradora del Fondo Residual Ley 478, designada mediante Decreto Provincial Nro. 419/2024 y de Viceministra de Economía de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los efectos de solicitarle, conforme lo requiere la normativa vigente y aplicable al caso de marras, autorización para que la suscripta se abstenga de proseguir con el trámite del proceso judicial de las causas, cuyos datos se encuentran consignados en el Anexo de la presente; todo ello por las cuestiones de hecho y derecho que infra paso a narrar y fundamentar.

DE LA DESIGNACIÓN:

Que en fecha 29 de febrero próximo pasado a través del Decreto Provincial Nro. 419/2024 se me encomendó las gestiones administrativas y judiciales del ente que administro, con amplias facultades para gestionar todo asunto pertinente al cumplimiento del objeto y funciones otorgadas al Fondo residual.

DEL ESTADO ADMINISTRATIVO:

Que en fecha 21 de marzo próximo pasado se celebró la primera Acta, registrada bajo el Nro. 551. En ella se consignó el estado administrativo real con que se inicia la actual gestión de la Administración. Si bien, es cierto que se encontraron diversas irregularidades, las mismas eran producto del advenimiento de la declaración de pandemia a nivel mundial del virus coronavirus - COVID-19-. Por el cual se dispuso el aislamiento conforme normas que se fueron prorrogando por disposición de la OMS.

En dicho instrumento se plasmaron ciertas situaciones que ameritaban la intervención inmediata de la Administración, a cuyo restante me remito en un todo en honor a la brevedad, adjuntándola a la presente para mayor ilustración.

DEL ESTADO JUDICIAL:

Que, a través del Acta supra referenciada requerí -de los mandatarios judiciales del distrito judicial sur- un informe pormenorizado del estado

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

CP. Cecilia ROJO
Viceministra de Economía
Gobierno de Tierra del Fuego
A. e I. A. S.

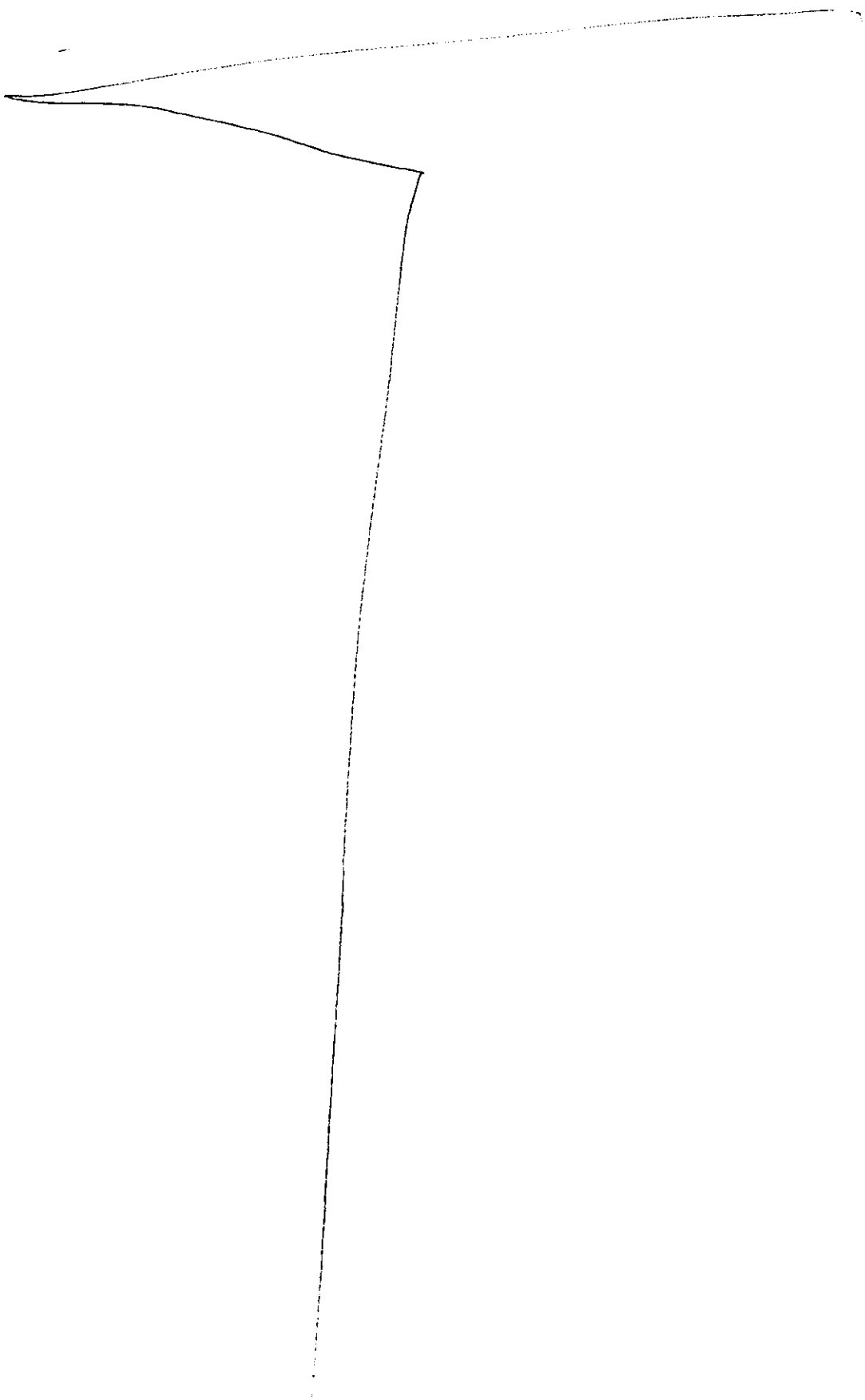
PAGE A SEC. LEB

Damián Alberto LÖFFLE

Vicepresidente 1º

17 MAY 2024

PODER LEGISLATIVO



Lecilia ROJO
Ministerio de Economía
Uruguay de Tierra del Fuego
A.E.I.A.S.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMÍA



procesal de todas las causas judiciales incoadas por este ente. Siendo ello cumplimentado por las Dras. Ondina Beatriz y Colmeiro Guadalupe en fecha 10 de abril próximo pasado.

Que el informe mencionado precedentemente, fue analizado por los abogados de la Secretaria Legal de la cartera económica de este Ejecutivo Provincial; advirtiéndose que algunos de esos expedientes, se encontraban en un estadio procesal óptimo para su desistimiento.

Bajo ese horizonte, se les volvió a requerir un nuevo detalle; esta vez sólo debían consignar aquellas causas pasibles de poder dar de baja conforme lo prevé el mecanismo legal, previa autorización de la Comisión de Seguimiento de la Legislatura.

DE LAS OBSERVACIONES:

Tratado que fuera el nuevo instrumento producido por las letradas apoderadas del Fondo; esta Administración considera que se encuentran cumplidas -ampliamente- las previsiones del artículo 20 de la Ley Provincial Nro. 478 y la modificatoria introducida por el artículo 14 de la Ley Provincial Nro. 783.

Al respecto, dicho articulado en su parte pertinente reza así: "...Sustitúyese el artículo 20 de la Ley provincial 486, modificado por la Ley provincial 551, por el siguiente texto: "Artículo 20.- El Fondo Residual podrá abstenerse de promover o proseguir acciones judiciales, previo contralor de la Comisión de Seguimiento Legislativo, efectuado en los términos del artículo 6° de la Ley provincial 478, en cualquiera de los siguientes casos: a) Por inexistencia de activos conocidos de los deudores; b) por insuficiencia de la documentación respaldatoria del crédito aportada por el Banco de Tierra del Fuego; c) por haber transcurrido el plazo de la prescripción liberatoria de las obligaciones; d) por resultar gravoso para los intereses confiados a su administración..."

Del juego armónico del citado articulado junto con la realidad procesal de los expedientes judiciales que aquí nos convoca, se deduce en forma unívoca y concluyente que los gastos que insumiría proseguir con las causas adjuntadas a la presente, no serían ulteriormente recuperados a través del servicio de justicia.

Nótese, que la continuación de dichos expedientes implicaría un dispendio inútil de actividad jurisdiccional y profesional, puesto que en algunos de ellos existe una imposibilidad procesal manifiesta de ubicar a los deudores y notificarlos o, también, debido al escaso monto de las deudas transferidas -y actualizadas al día de la fecha- las torna antieconómicas.

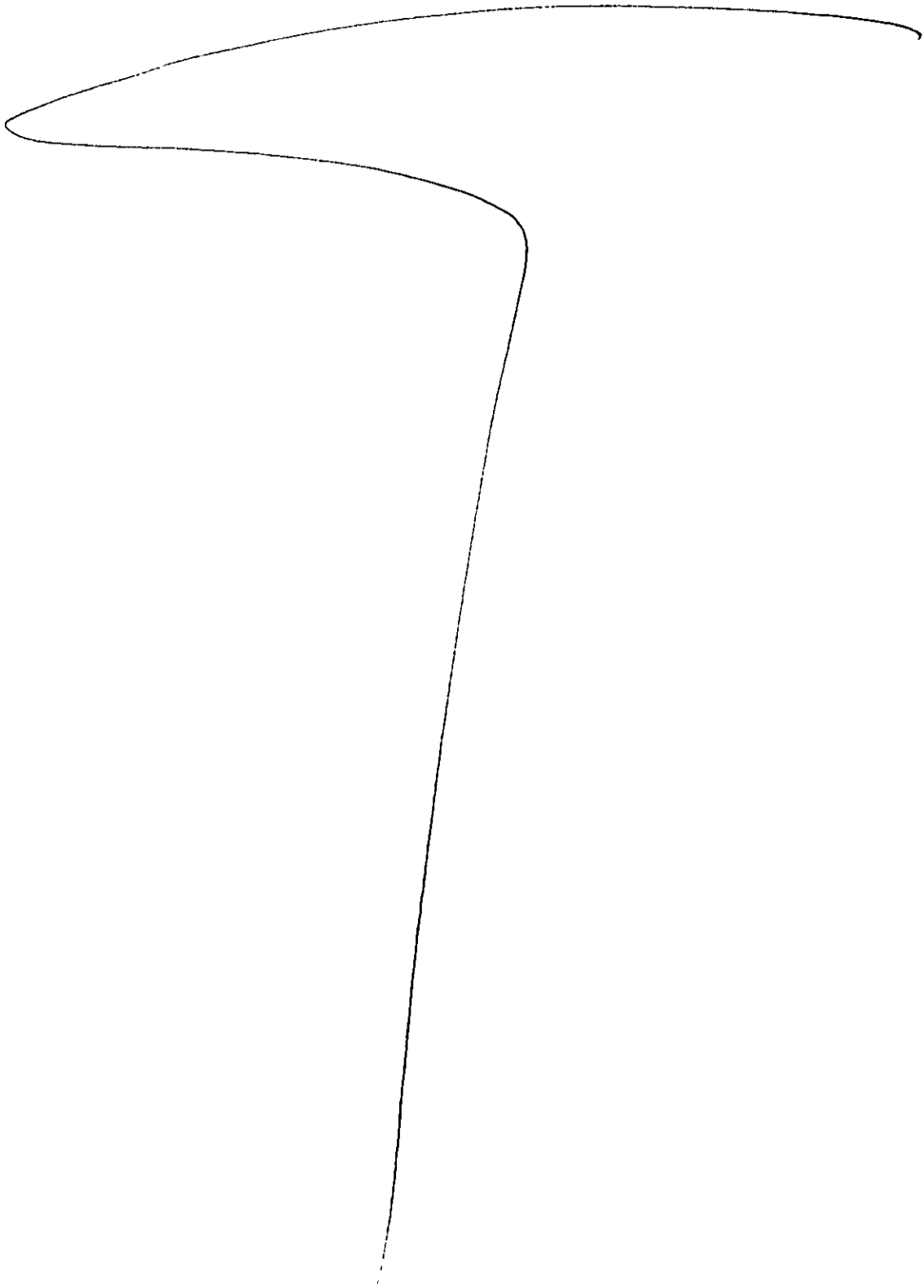
En otros supuestos, se advirtió demoras sustanciales en el desarchivo de los expedientes, a pesar que las letradas comisionadas a tal efecto, efectuaron las presentaciones con la premura que los casos requerían.

Por su parte, todos los letrados del Ente que administro, agotaron infructuosamente las medidas tendientes a ubicar a los deudores, muchos de ellos domiciliados en distintas provincias de la República Argentina.

A modo de ilustración y para mayor acreditación de mis dichos, en los autos Nro. 8933 caratulados "**FONDO RESIDUAL LEY 478 C/ GARCIA ANIBAL ENRIQUE, VITELA BLANCA LIDIA Y BARRAL JORGE LUIS S/ EJECUTIVO**" que tramitan por ante el Juzgado Civil y Comercial Nro. 1 del DJS, no se ha podido encontrar, a pesar de haberse librado oficios a los Registros con competencia para tal fin, bienes registrables de la demandada, sin perjuicio también de la exigua suma que resta percibir por el organismo que dirijo. Dicha premisa, se repite en casi todas las demás causas.

En otros expedientes, como el Nro. 9620, caratulado "**FONDO RESIDUAL LEY 478 C/ MUÑOZ UNIÓN CORINA S/ SECUESTRO**" no se logró secuestrar el automotor

C.P. Cecilia ROJO
Viceministra de Economía
Gobierno de Tierra del Fuego
A. e. I. A. S.



C.P. Cecilia ROLDAN
Viceministra de Economía
Gobierno de Tierra del Fuego
A. e. U. S.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMÍA



prendado. Procesalmente no pudo cumplirse con el objeto de la acción, lo que impediría continuar con el juicio.

Otro caso que puede darle a la Comisión, mayor fundamento para autorizar lo aquí peticionado, es el causa Nro. 9126 caratulada "**FONDO RESIDUAL LEY 478 C/ MIRANDA RUIZ GALVARINO S/ EJECUTIVO**" que tramita ante el Juzgado Civil y Comercial Nro. 1 del DJS. De las actuaciones judiciales no surge la existencia de bienes registrables del demandado, ni ingresos en concepto de trabajo en relación de dependencia o autónomo, ni tampoco surge el domicilio real del demandado para poder notificarlo. Inclusive, nótese que el capital reclamado en autos, asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS TRES CON 76/100 (\$303,76). Claramente, el resultado de la prueba informativa, la imposibilidad de ubicar el domicilio del demandado y el exiguo monto reclamado, insta a dar de baja dichas actuaciones.

Finalmente, es importante descollar que algunos expedientes -que tienen como objeto una ejecución prendaria- el común denominador, tal como señala la Dra. Ondina Beatriz Fleitas en su informe del 03 de mayo próximo pasado, es que se tratan de automotores con 20 años o más de antigüedad, desconociendo esta parte su verdadero estado y puede que el deterioro en el que se encuentren los haga carente de todo valor pecuniario.

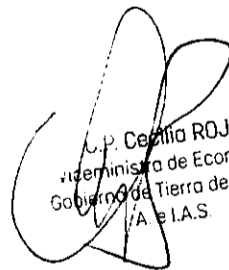
Bajo ese orden de ideas, llegar a una subasta resultará gravoso para los intereses del Fondo Residual, generando ello más gastos que beneficios.

Amén de las razones precedentemente expuestas, es oportuno recordarle que el objeto del Fondo Residual consiste en el cobro de los créditos cedidos por el Banco Provincia de Tierra del Fuego, **que en su casi totalidad fueron calificados como irrecuperables por esa entidad crediticia.**

DE LAS CONCLUSIONES:

En consecuencia – salvo mayor y elevado criterio de la Comisión- luego de cumplidos los trámites de rigor, el Fondo Residual debería desistir de la prosecución judicial de los expedientes judiciales que se detallan en el Anexo I, que tramitan ante los Juzgados Civiles y Comerciales Nro. 1 y 2 del Distrito Judicial Sur; ello conforme lo establece la normativa vigente y de aplicación al caso de marras.-

Sin más, me despido cordialmente.


C.P. Cecilia ROJO
Ministra de Economía
Gobierno de Tierra del Fuego
A. e I.A.S.



ANEXO I
DETALLE DE JUICIOS A DESISTIR

AUTOS CARATULADOS: "FONDO RESIDUAL LEY 478 C/ GARCÍA ANIBAL ENRIQUE, VITELA BLANCA LIDIA Y BARRAL JORGE LUIS S/ EJECUTIVO"

EXPEDIENTE: 8933/2006

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL 1 DEL DJS

MONTO: \$1.284,99

OBSERVACIÓN: de las actuaciones no surge la existencia de bienes registrables de la demandada.

AUTOS CARATULADOS: "FONDO RESIDUAL LEY 478 C/ HUECHIA JUAN ZELEDON Y ATAYRA ESTRELLA ROXANA S/EJECUTIVO"

EXPEDIENTE: 8907/2006

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL 1 DEL DJS

MONTO: \$2.742,44

OBSERVACIÓN: de las actuaciones no surge la existencia de bienes registrables de la demandada, ni ingresos en concepto de trabajo dependiente o autónomo.

AUTOS CARATULADOS: FONDO RESIDUAL LEY 478 C/ JACOB RITA VIVIANA S/ PREPARA VIA EJECUTIVA

EXPEDIENTE: 9819/2007

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL 1 DEL DJS

MONTO: \$1.189,49

OBSERVACIÓN: de las actuaciones no surge la existencia de bienes registrables de la demandada, ni ingresos en concepto de trabajo dependiente o autónomo.

AUTOS CARATULADOS: FONDO RESIDUAL LEY 478 C/ MICHELENA RAMÓN JUAN Y ROSALES

EXPEDIENTE: 9137/2006

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL 1 DEL DJS

MONTO: \$4.787,39

OBSERVACIÓN: dado el tiempo transcurrido sin que se hubiere instado del proceso y el exiguo monto reclamados se aconseja el desistimiento de la acción.

AUTOS CARATULADOS: FONDO RESIDUAL LEY 478 C/ MUÑOZ UNIÓN CORINA S/ SECUESTRO

EXPEDIENTE: 9620/2007

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL 1 DEL DJS

MONTO:

OBSERVACIÓN: procesalmente no pudo cumplirse con el objeto de la acción, lo que impide continuar con el juicio.

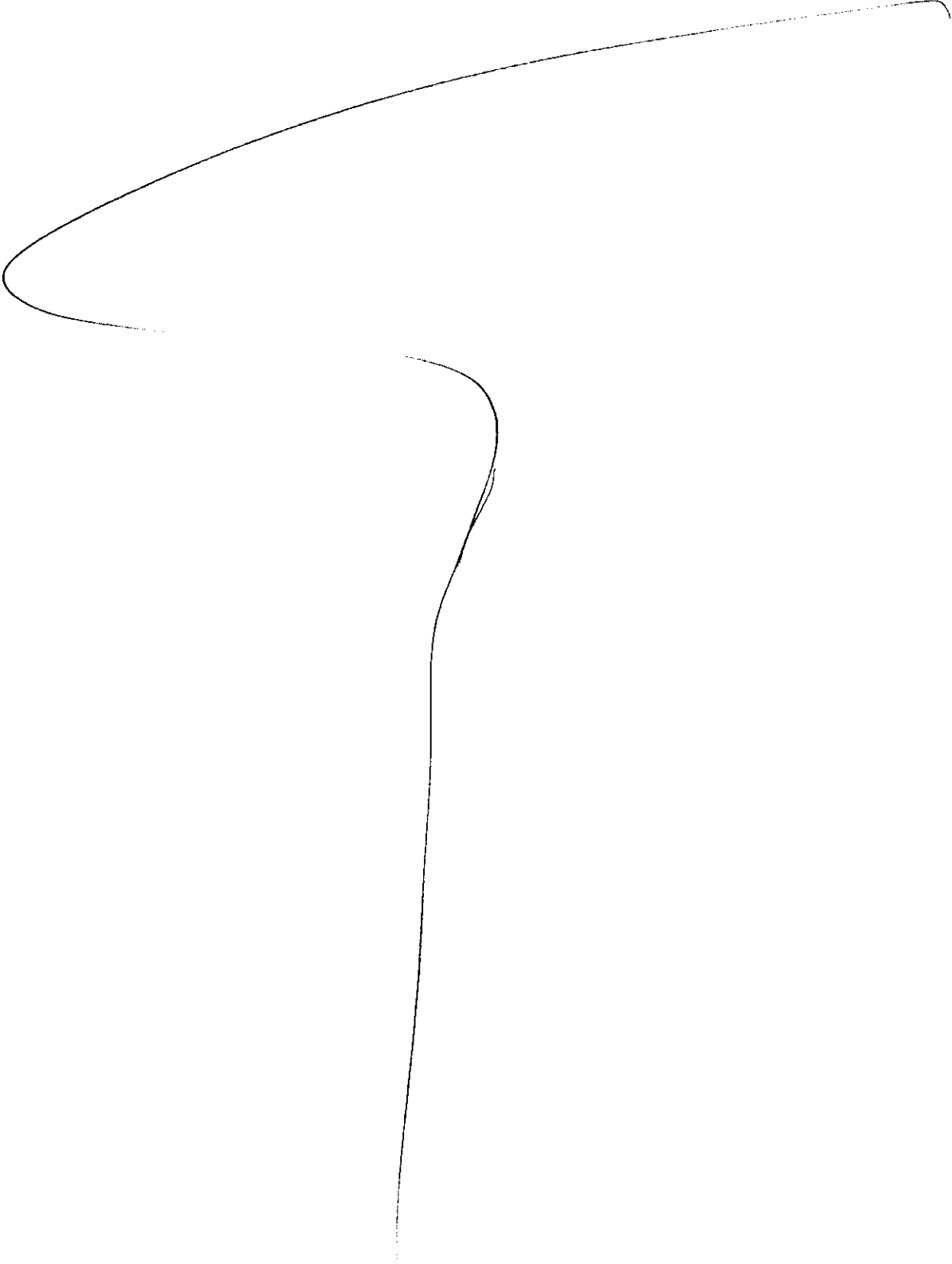
AUTOS CARATULADOS: FONDO RESIDUAL LEY 478 C/ARIZMENDI SANDRA PATRICIA S/EJECUTIVO

EXPEDIENTE: 8949

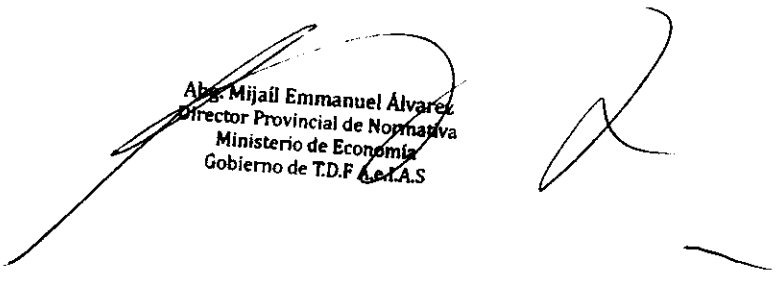
JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL 1 DEL DJS

MONTO: \$9.566,59.-

OBSERVACIÓN: de las actuaciones no surge la existencia de bienes registrables de la demandada, ni ingresos en concepto de trabajo dependiente o autónomo.



Abg. Mijaíl Emmanuel Álvarez
Director Provincial de Normativa
Ministerio de Economía
Gobierno de T.D.F. C.A.S





AUTOS CARATULADOS: FONDO RESIDUAL LEY 478 C/ BARREIRO
CLAUDIA MARCELA S/EJECUCIÓN PRENDARIA
EXPEDIENTE: 8697
JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL 1 DEL DJS
MONTO: \$9.055,95.

OBSERVACIÓN: de las actuaciones no surge la existencia de bienes registrables de la demandada, ni ingresos en concepto de trabajo dependiente o autónomo.

AUTOS CARATULADOS: FONDO RESIDUAL LEY 478 C/ CARDENAS
ANA MARIA Y DRUNDAY OSCAR ORESTE S/COBRO DE PESOS
EXPEDIENTE: 10.614/08
JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL 1 DEL DJS
MONTO: \$2.367,81

OBSERVACIÓN: se sugiere dar de baja las presentes actuaciones debido a la imposibilidad de proseguir por el exiguo monto reclamado.

AUTOS CARATULADOS: FONDO RESIDUAL LEY 478 C/ CASTILLO
JORGE LUIS Y SORIA ZULMA DEL MILAGRO S/ EJECUTIVO.
EXPEDIENTE: 8942
JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL 1 DEL DJS
MONTO: \$4.137,08.

OBSERVACIÓN: se sugiere dar de baja las presentes actuaciones debido a la imposibilidad de proseguir por el exiguo monto reclamado.

AUTOS CARATULADOS: FONDO RESIDUAL LEY 478 C/ CORREA
EDUARDO RUBEN S/EJECUTIVO
EXPEDIENTE: 8947
JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL 1 DEL DJS
MONTO: \$ 10.869,64.

OBSERVACIÓN: de las actuaciones se desprende que el demandado no se domicilia en la provincia, no surge la existencia de bienes registrables de la demandada, ni ingresos en concepto de trabajo dependiente y autónomo.

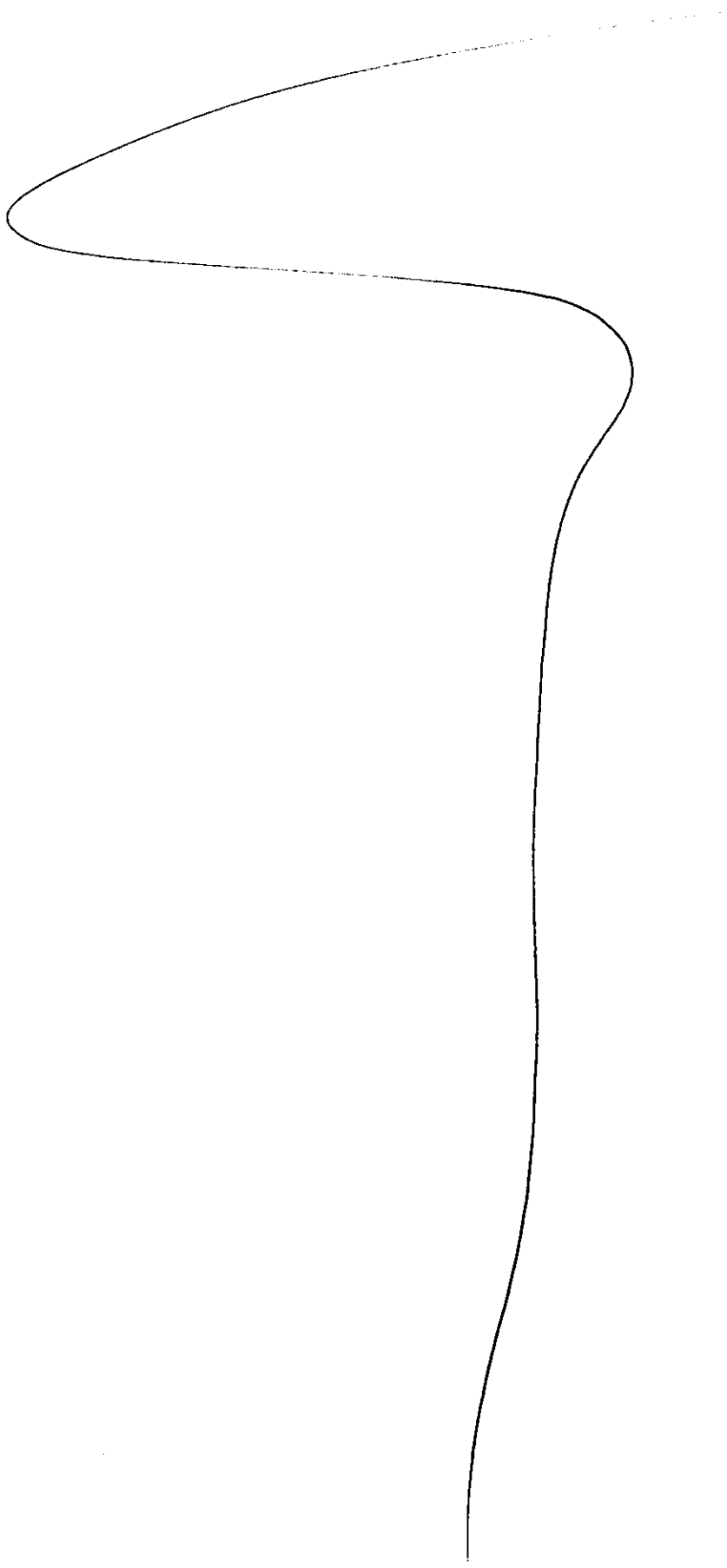
AUTOS CARATULADOS: "FONDO RESIDUAL LEY 478 C/ MARTINEZ
FLORES PABLO ANDRES S/ EJECUTIVO
EXPEDIENTE: 8915/2006
JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL 1 DEL DJS
MONTO: \$3.448,73

OBSERVACIÓN: atento al exiguo monto reclamado y dado que el demandado se encuentra domiciliado en extraña jurisdicción, sin que surja de los informes que tuviere bienes a su nombre, se sugiere dar de baja las presentes actuaciones.

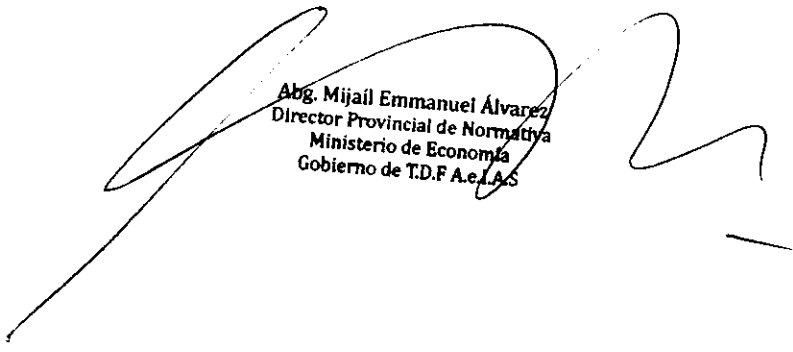
AUTOS CARATULADOS: FONDO RESIDUAL LEY 478 C/ MIA CASA S.R.L
S/ EJECUTIVO
EXPEDIENTE: 9548/2007
JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL 1 DEL DJS
MONTO: \$ 69.553,89

OBSERVACIÓN: se sugiere dar de baja las presentes actuaciones, atento a la imposibilidad de notificar la sentencia en el plazo fijado por la normativa vigente.

AUTOS CARATULADOS: FONDO RESIDUAL LEY 478 C/ MICHELENA
RAMÓN JUAN Y ROSALES



Abg. Mijail Emmanuel Álvarez
Director Provincial de Normativa
Ministerio de Economía
Gobierno de T.D.F.A.e.L.A.S





EXPEDIENTE: 8916
JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL 1 DEL DJS
MONTO: \$2.611,32

OBSERVACIÓN: en sucesivos informes dirigidos al Fondo Residual se sugirió dar de baja esta operación debido al exiguo monto reclamado del demandado.

AUTOS CARATULADOS: FONDO RESIDUAL LEY 478 C/ MIRANDA RUIZ GALVARINO S/ EJECUTIVO.

EXPEDIENTE: 9126/2006
JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL 1 DEL DJS
MONTO: \$303,76

OBSERVACIÓN: de las actuaciones no surge la existencia de bienes registrables de la demandada, ni ingresos en concepto de trabajo dependiente o autónomo.

AUTOS CARATULADOS: "FONDO RESIDUAL LEY 478 C/ MOLLAR MARIELA ANDREA S/ EJECUTIVO"

EXPEDIENTE: 9072/2006
JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL 1 DEL DJS
MONTO: :\$ 2933,39

OBSERVACIÓN: de las actuaciones no surge la existencia de bienes registrables de la demandada, ni ingresos en concepto de trabajo dependiente o autónomo.

AUTOS CARATULADOS: FONDO RESIDUAL LEY 478 C/ PERINO ERNESTO BLAS Y VIAMONTE AMELIA S/ EJECUTIVO

EXPEDIENTE: 8903/2006
JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL 1 DEL DJS
MONTO: \$14.910

OBSERVACIÓN: de las actuaciones se desprende que el demandado no se domicilia en la provincia, no surge la existencia de bienes registrables de la demandada, ni ingresos en concepto de trabajo dependiente y autónomo.

AUTOS CARATULADOS: FONDO RESIDUAL LEY 478 C/PRIMER ARGENTINO S.R.L S/ EJECUTIVO

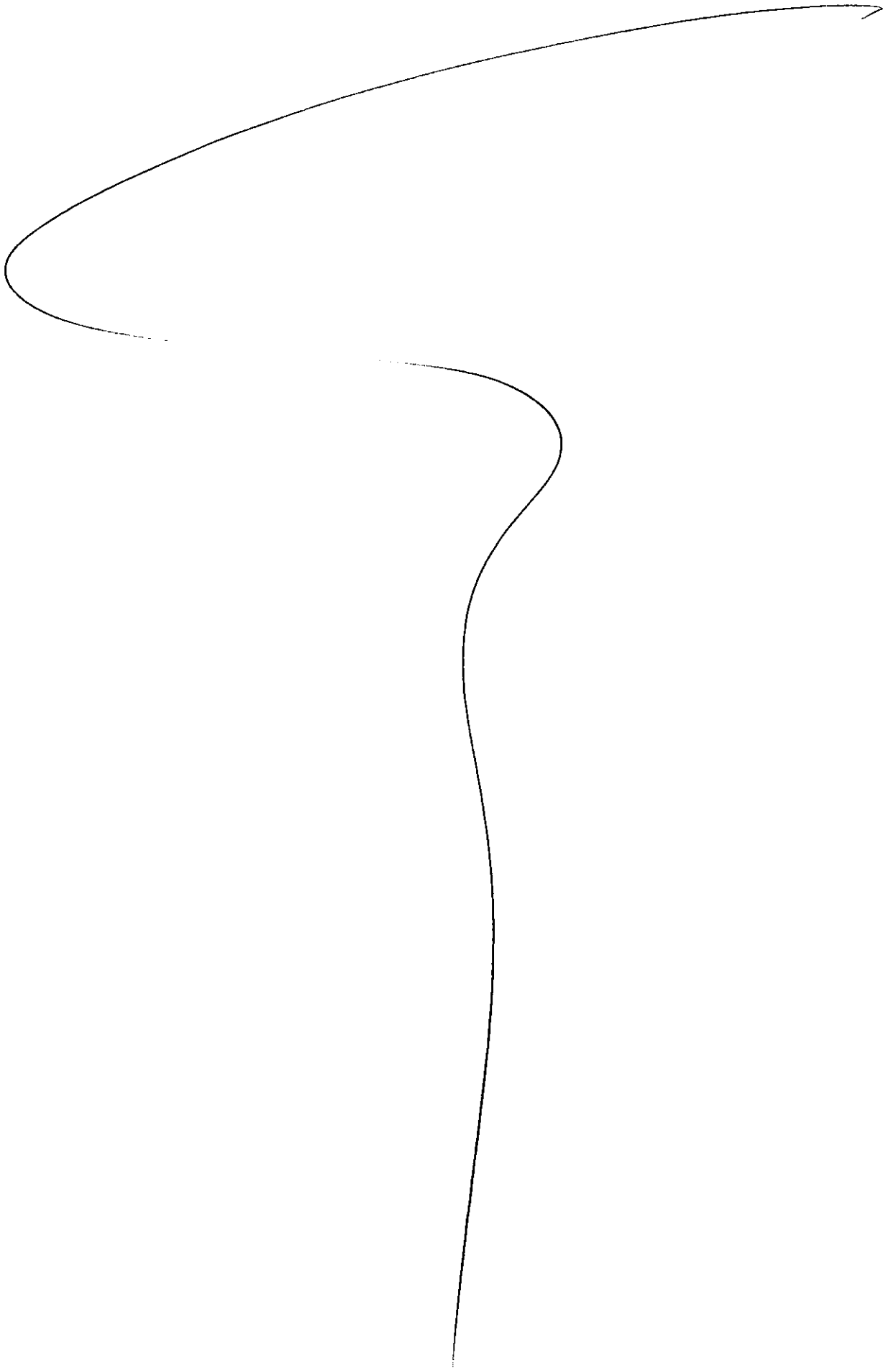
EXPEDIENTE: 9150
JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL 1 DEL DJS
MONTO: \$23.401,34

OBSERVACIÓN: de las actuaciones no surge que la firma demandada tenga actualmente actividad comercial, domicilio, ni la existencia de bienes registrables a su nombre.

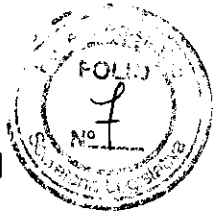
AUTOS CARATULADOS: FONDO RESIDUAL LEY 478 C/RELAMENDEZ CARLOS HECTOR S/ EJECUCION PRENDARIA

EXPEDIENTE: 8860
JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL 1 DEL DJS
MONTO: \$ 19.000

OBSERVACIÓN: de las actuaciones no surge la existencia de bienes registrables de la demandada, ni ingresos en concepto de trabajo dependiente o autónomo.



Abg. Mijall Emmanuel Alvarez
Director Provincial de Normativa
Ministerio de Economía
Gobierno de T.D.F. A.e.I.A.S



AUTOS CARATULADOS: FONDO RESIDUAL LEY 478 C/ REYNES JUAN MARCELO S/ EJECUTIVO.

EXPEDIENTE: 9126

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL 1 DEL DJS

MONTO: \$2.105,78

OBSERVACIÓN: de las actuaciones no surge la existencia de bienes del demandado.

AUTOS CARATULADOS: FONDO RESIDUAL LEY 478 C/ SANGUEDOLCE JOSE ROBERTO S/ COBRO DE PESOS.

EXPEDIENTE: 10603/2008

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL 1 DEL DJS

MONTO: \$1320.17

OBSERVACIÓN: de las actuaciones no surge la existencia de bienes registrables, se sugiere dar de baja por el exiguo monto reclamando y los gastos que generaría la prosecución de la juicio.

AUTOS CARATULADOS: FONDO RESIDUAL LEY 478 C/ SOSA STELLA MARIS Y TORAZZA JORGE S/EJECUTIVO

EXPEDIENTE: 8790

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL 1 DEL DJS

MONTO: \$ 17.834,96

OBSERVACIÓN: dado que los demandados no residen en la provincia y no surgiendo del expediente que los mismos poseen bienes registrables, ni ingresos en concepto de trabajo dependiente o autónomo, se sugiere dar de baja la deuda.

AUTOS CARATULADOS: FONDO RESIDUAL LEY 478 C/ SOTO ALBA GLADIS S/ EJECUTIVO.

EXPEDIENTE: 8921

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL 1 DEL DJS

MONTO: \$34.130,11

OBSERVACIÓN: dado que los demandados no residen en la provincia y no surgiendo del expediente que los mismos poseen bienes registrables, ni ingresos en concepto de trabajo dependiente o autónomo, se sugiere dar de baja la deuda.

AUTOS CARATULADOS: FONDO RESIDUAL LEY 478 C/ VELASQUEZ JOSE ALADINO S/ COBRO DE PESOS.

EXPEDIENTE: 9565/2007

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL 1 DEL DJS

MONTO: \$ 799,78

OBSERVACIÓN: atento al exiguo monto reclamado y los gastos irrecuperables que demandaría la prosecución del juicio a que el demandado reside en extraña jurisdicción, se sugiere dar de baja la deuda.

AUTOS CARATULADOS: FONDO RESIDUAL LEY 478 C/ VILCHE JOSE EDUARDO S/ EJECUTIVO

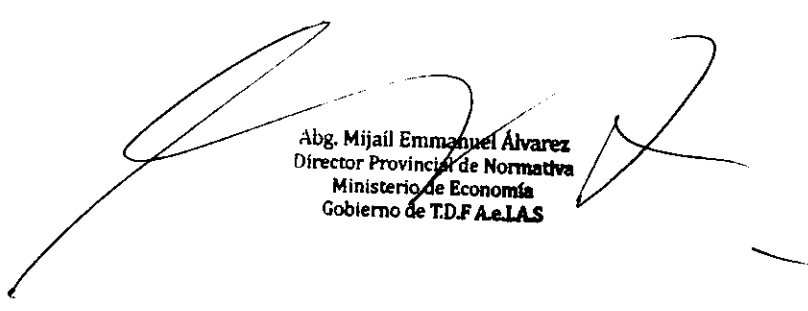
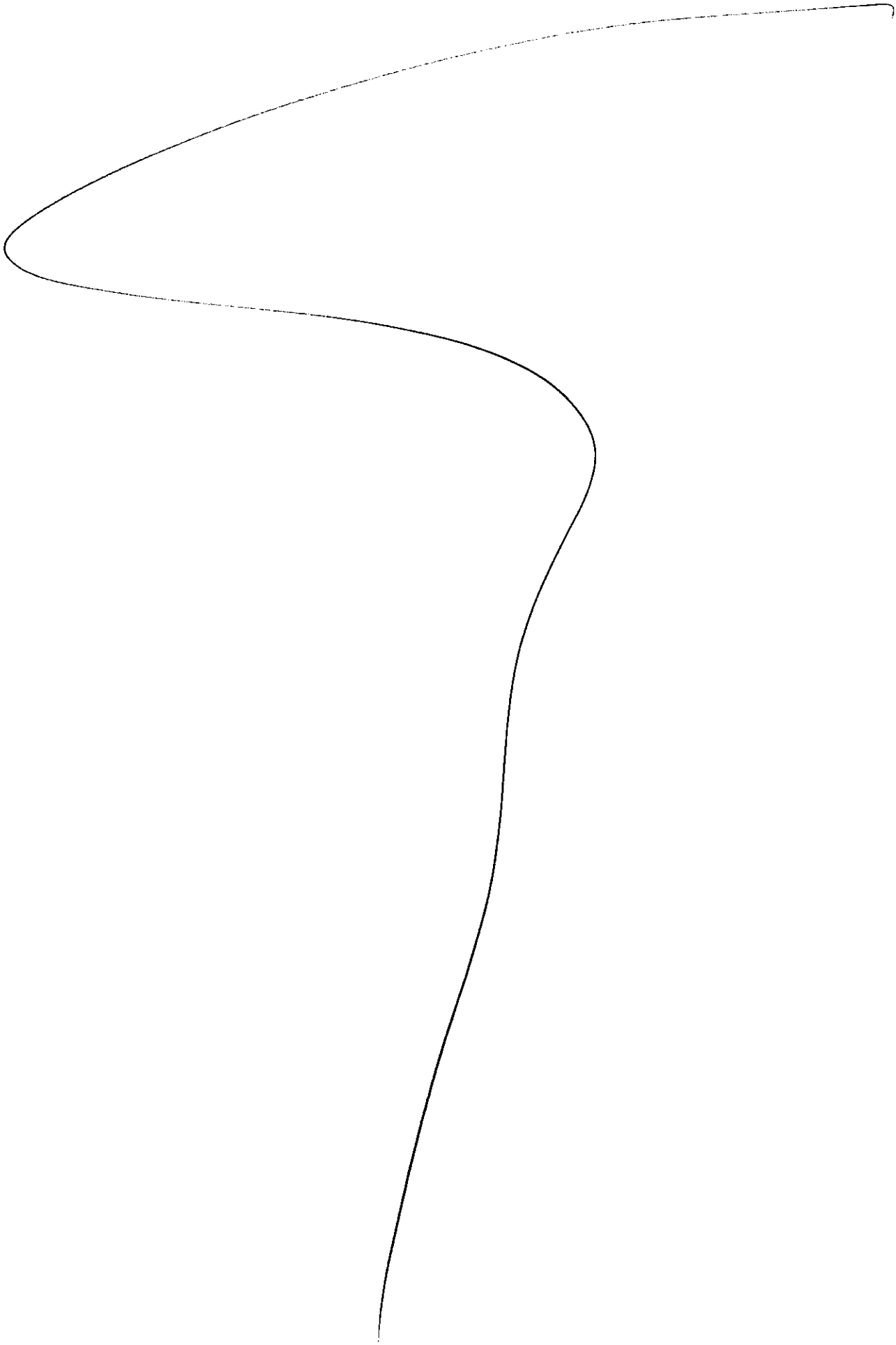
EXPEDIENTE: 9142

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL 1 DEL DJS

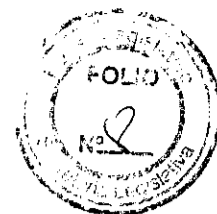
MONTO: \$1.633,24

OBSERVACIÓN: atento al exiguo monto reclamado y los gastos irrecuperables que demandaría la prosecución del juicio a que el demandado reside en extraña jurisdicción, se sugiere dar de baja la deuda.

AUTOS CARATULADOS: FONDO RESIDUAL LEY 478 C/ RIGHI Walter Tito S/ PREPARA VIA EJECUTIVA



Abg. Mijail Emmanuel Álvarez
Director Provincial de Normativa
Ministerio de Economía
Gobierno de T.D.F. e I.A.S



EXPEDIENTE: 13676/2011
JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL 1 DEL DJS
MONTO: \$ 2685.18

OBSERVACIÓN: se sugiere dar de baja en las actuaciones atento que continuar el proceso, a través de la notificación por edictos generaría gastos, sería extemporánea y la posibilidad de recuperarlos es incierta.

AUTOS CARATULADOS: FONDO RESIDUAL LEY 478 C/ CELIS AIDA GRACIELA S/EJECUCION PRENDARIA

EXPEDIENTE: 2460/1194
JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL 2 DEL DJS
MONTO: \$ 2685.18

OBSERVACIÓN: Automotor prendado es de más de 20 años de antigüedad, desconociendo el verdadero estado del mismo, resultaría gravoso para los intereses del Fondo Residual, sin poder concretar cabalmente el recupero de las acreencias debidas y por lo tanto generando más gastos que beneficios.

AUTOS CARATULADOS: FONDO RESIDUAL LEY 478 C/FRANGOULIDES ELIZABETH VIOLETA S/ EJECUCION PRENDARIA

EXPEDIENTE: 11082
JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL 2 DEL DJS
MONTO: \$ 9.769,61

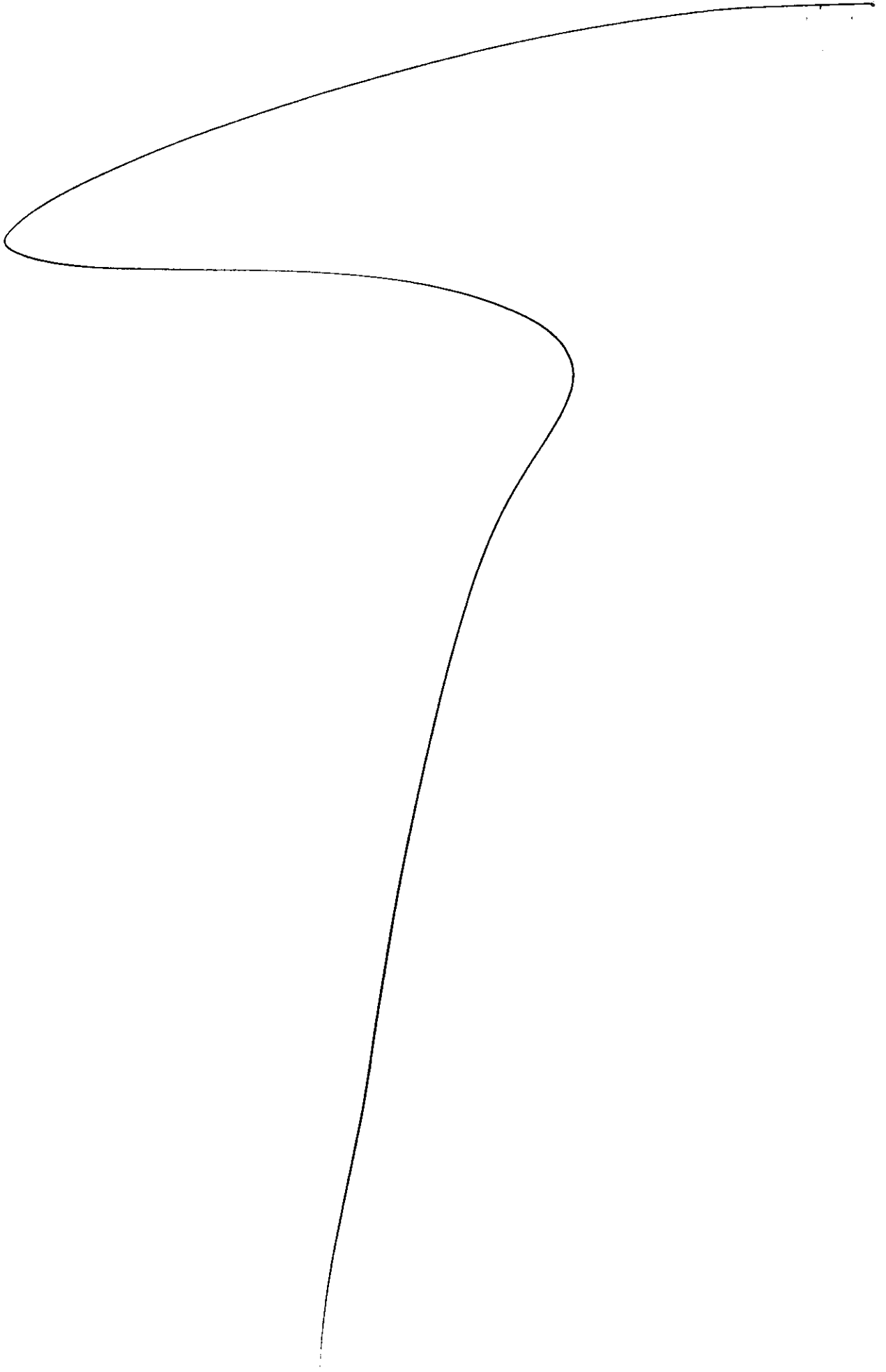
OBSERVACIÓN: Automotor prendado es de más de 20 años de antigüedad, desconociendo el verdadero estado del mismo, resultaría gravoso para los intereses del Fondo Residual, sin poder concretar cabalmente el recupero de las acreencias debidas y por lo tanto generando más gastos que beneficios.

AUTOS CARATULADOS: FONDO RESIDUAL LEY 478 C/ GUENTELICAN ROSA D. S/ EJECUCION PRENDARIA

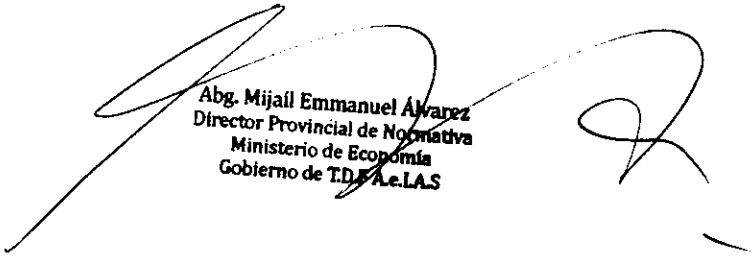
EXPEDIENTE: 11767/2007
JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL 2 DEL DJS
MONTO: \$ 6.401,46

OBSERVACIÓN: Automotor prendado es de más de 20 años de antigüedad, desconociendo el verdadero estado del mismo, resultaría gravoso para los intereses del Fondo Residual, sin poder concretar cabalmente el recupero de las acreencias debidas y por lo tanto generando más gastos que beneficios.

OBSERVACIONES DEL FONDO RESIDUAL SOBRE TODAS LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS: Atento al informe del letrado y los antecedentes de la deuda, surge como conclusión, que se desestime la acción judicial, y se proceda a dar de baja la deuda contable en el sistema operativo del Fondo Residual, pero con la anuencia de que la operación aún se pueda cobrar en el marco de lo estipulado en el art. N° 2 de la Ley Provincial N° 783, en vigencia.



Abg. Mijail Emmanuel Alvarez
Director Provincial de Normativa
Ministerio de Economía
Gobierno de T.D.F. e.L.A.S





ACTA N° 551

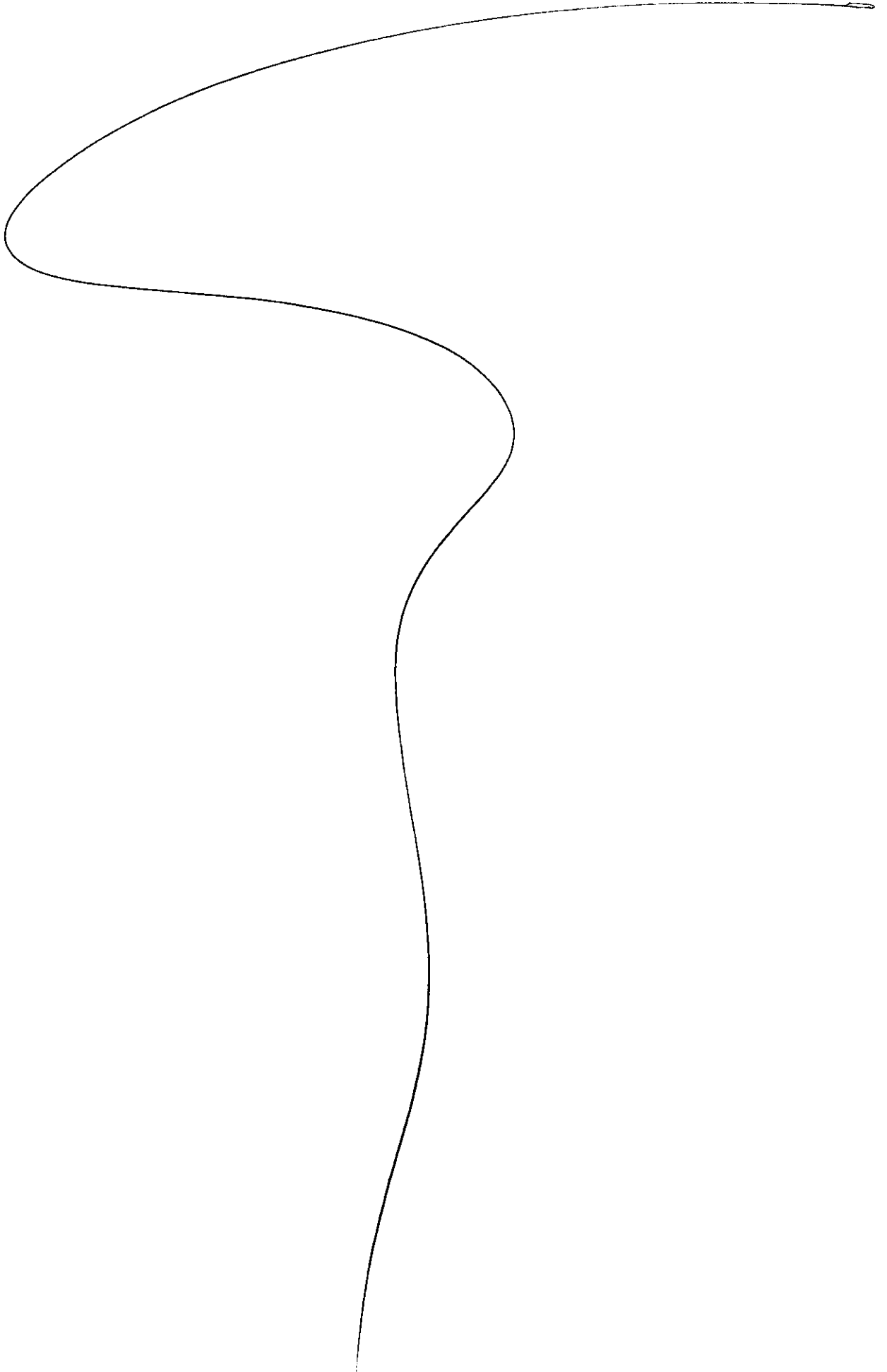
En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiún (21) días del mes de marzo de 2024, siendo las 11 horas, se reúnen en las oficinas del Ministerio de Economía del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego. A. e I.A.S., sito en calle San Martín N° 450, la Sra. Administradora del Fondo Residual Ley N° 478, CP Olga Cecilia Rojo, designada por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 419/2024, de fecha 29.02.2024, junto a sus colaboradores Dr. Emiliano Fossatto, Dra. Antonella Sonetti y Dr. Emanuel Álvarez, las letradas contratadas por el Fondo Residual Ley N° 478, Dra. Guadalupe Colmeiro y Dra. Ondina Fleitas, conjuntamente con las agentes de planta permanente, la Secretaria Administrativa Sra. Nadia Sferco y Secretaria de Actas Sra. Claudia Amaya Fernández, a los efectos de dar tratamiento a los siguientes temas: -----

1° ESTADO DE SITUACION:

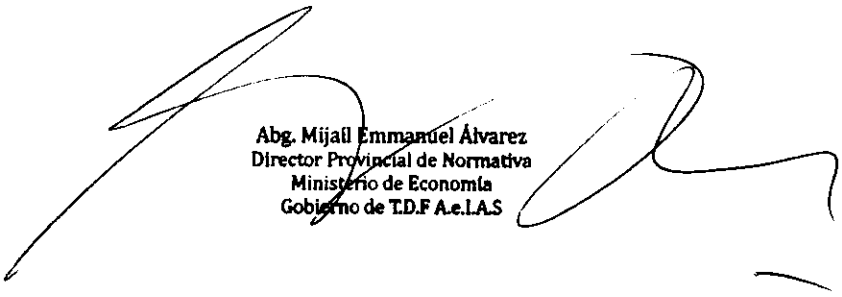
Atento a la última Acta FR (Acta FR N° 550), que fuera labrada en fecha 11.12.2019, se constató un sinfín de situaciones que promovieron a que el ente no funcionara de forma habitual. Asimismo, el advenimiento de la declaración de pandemia a nivel mundial del virus coronavirus - COVID-19 - por el cual estuvimos obligados a permanecer bajo cuarentena obligatoria en todo nuestro país, como fue de público conocimiento y específicamente en nuestra provincia, cumpliendo con la disposición decretada por el gobierno provincial; ante esa situación, se readecuaron las actividades laborales y al no contar en ese momento con un administrador designado para presidir el ente -por casi un año completo- se ocasionó la nula gestión en el organismo, afrontándose una gestión mínima de los compromisos de funcionamiento, para ello se dependió exclusivamente de tramites urgentes con la intervención mínima únicamente de los anteriores ministros de economía, CP Guillermo Fernández y posteriormente del CP Federico Zapata García. -----

2° RENUNCIA DE ESTUDIO CONTABLE EXTERNO:

En octubre del año 2022, presentaron su renuncia los auditores contables externos del ente, "Estudio Contable Alberto G. Maquieira y Asociados", ocasionando ello un problema financiero y económico de gran magnitud para este organismo, teniendo en cuenta que el citado estudio llevaba nuestros estados contables y los demás procesos desde su apertura (año 2001), contratado por servicios profesionales, asesoramiento de gestión y tareas contables y administrativas, desarrollando para el Fondo Residual la situación patrimonial y sus respectivos estados y notas contables, valuación de cartera crediticia, estado de recursos y gastos, estado de



Abg. Mijall Emmanuel Álvarez
Director Provincial de Normativa
Ministerio de Economía
Gobierno de T.D.F A.e.L.A.S



evolución de los fondos sociales e informes de los estados contables-balances anuales, como así también liquidación mensual de sueldos, la confección mensual impositiva ante AFIP, liquidación de cargas sociales, confección de recibos de haberes y todo aquello que requiera su asesoramiento dentro del campo contable-financiero. En razón a ello, el Fondo Residual deberá buscar un nuevo estudio contable que pueda afrontar todos los requerimientos supra plasmados y continuar con las diversas gestiones contables hasta que se produzca la liquidación del Fondo Residual en los términos del art. 18 de la ley provincial Nro. 783. Asimismo, se deja constancia que el mentado Estudio Contable, continuará percibiendo sus honorarios de forma mensual, hasta que finalice el último balance del año 2022. -----



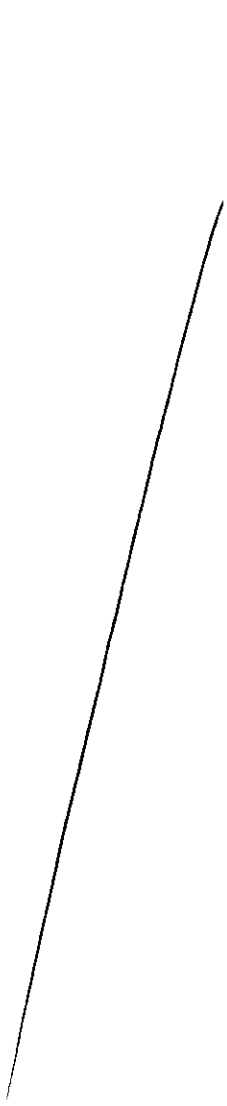
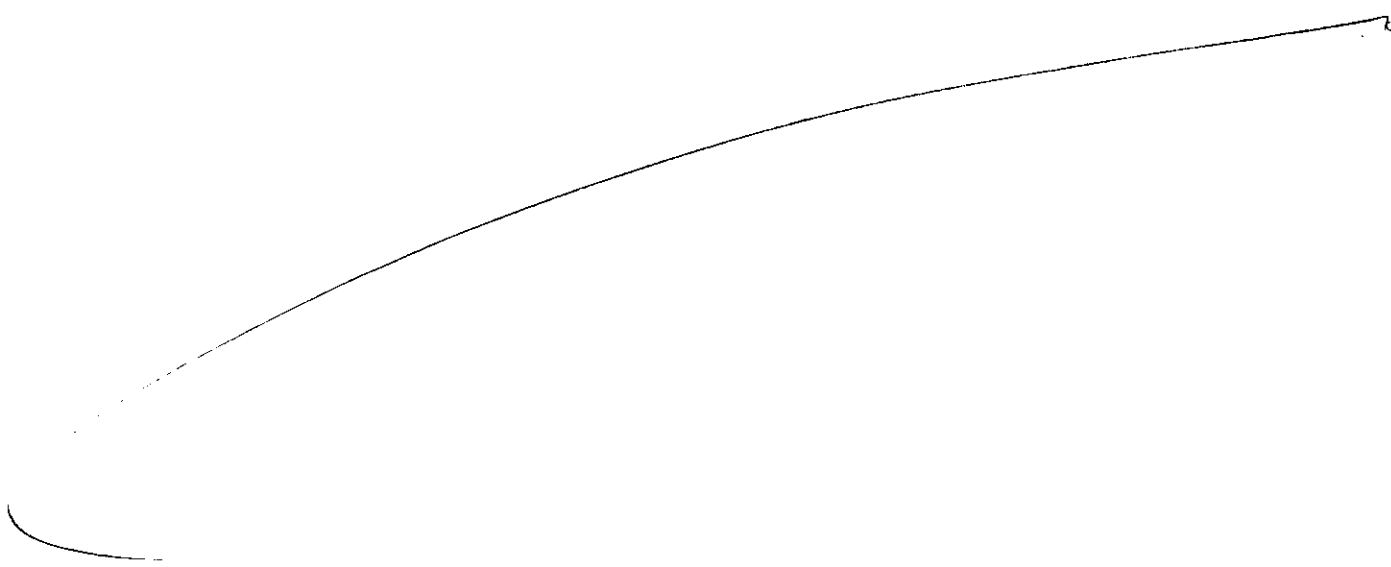
3° ESTADO DE CUENTAS FONDO RESIDUAL LEY N°478:

De acuerdo con las compulsas administrativas y contables realizadas, se dio cuenta que el Fondo Residual cuenta al día de la fecha con los siguientes fondos:

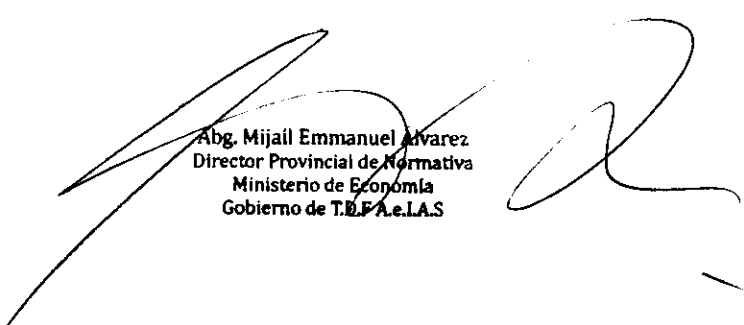
Cta. Cte. Operativa N° 17104449:	\$ 99.314,07
Cta. Cte. Recaudadora N° 1265005/3:	\$ 26.197.567,65
Cta. Cte. Moneda Extranjera N° 937200036	U\$S 0,00. -----

4° DEMANDA JUICIO LABORAL: “Morando María Yanina C/Fondo Residual Ley N° 478 S/Despido”. Expte. N.° 256/2019:

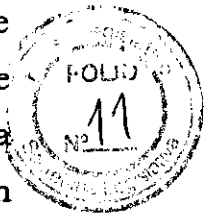
La Dra. Ondina Fleitas, letrada interviniente en dicha causa, advirtió mediante informe S/Nro. de fecha 11 de marzo ppdo., que la sentencia de 1° instancia laboral fue dictada el 18/04/2023 por el Juzgado Laboral Nro. 2 del DJS resultó adversa al Fondo Residual, siendo la misma apelada por la mentada mandataria. Además, hizo saber que el plazo para presentar la casación vence el día 22/03/2024 próximo. Por otro lado, hizo mención que el total de la liquidación provisoria que deberá abonar el Fondo Residual asciende a la suma de PESOS NUEVE MILLONES CINCUENTRA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON VEINTIUN CENTAVOS (\$ 9.054.572,21), adicionándose a este monto los honorarios de la Dra. Maria González -apoderada de la parte actora- la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CINCO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 1.657.045,90). En virtud de ello y atento a la posible casación -ante el STJ- de la sentencia dictada por la Excma. Cámara de Apelaciones de ese DJS, dicha letrada aconsejó no realizarla puesto que no se podría garantizar un resultado favorable para este organismo. Adúnese a lo expuesto que, la liquidación provisoria supra mencionada, se encuentra sujeta a la aplicación de la tasa activa del Banco Tierra del Fuego para sus operaciones de descuentos de documentos en pesos D/180 días, conforme lo establecido



Abg. Mijail Emmanuel Alvarez
Director Provincial de Normativa
Ministerio de Economía
Gobierno de T.B.F.A.e.I.A.S



Administración **DISPONE**: instruir a la Dra. Ondina Beatriz Fleitas que se abstenga a casar la sentencia definitiva Nro. 16/2024 de fecha 29 de febrero ppdo., ello conforme a los argumentos vertidos por la mentada Dra., en su informe de fecha 11 de marzo ppdo., y que esta Administración comparte en un todo. A tal fin, líbrese nota de estilo haciéndose saber lo aquí dispuesto. Respecto al pago de la liquidación, la misma se afrontará en su totalidad con los fondos disponibles en las cuentas del Fondo Residual ante el mejor escenario de negociación aplicable al pago. -----



5° CONTRATACION NUEVO ESTUDIO CONTABLE:

Atento a la renuncia presentada por el Contador Público Alberto G. Maqueira y Asociados y a la necesidad de imperiosa de contar con un estudio contable que realice las tareas detalladas en el punto 2 del presente acta, esta Administración **DISPONE**: contratar los servicios profesionales del "Estudio Contable JDV y Asociados", sito en calle 25 de Mayo N.º 260, Piso 3, Oficina. 2 de esta ciudad, a partir del 1º de Marzo del corriente año. -----

6° NECESIDAD DE READECUAR LOS HONORARIOS DE LOS PROFESIONALES INTERVINIENTES:

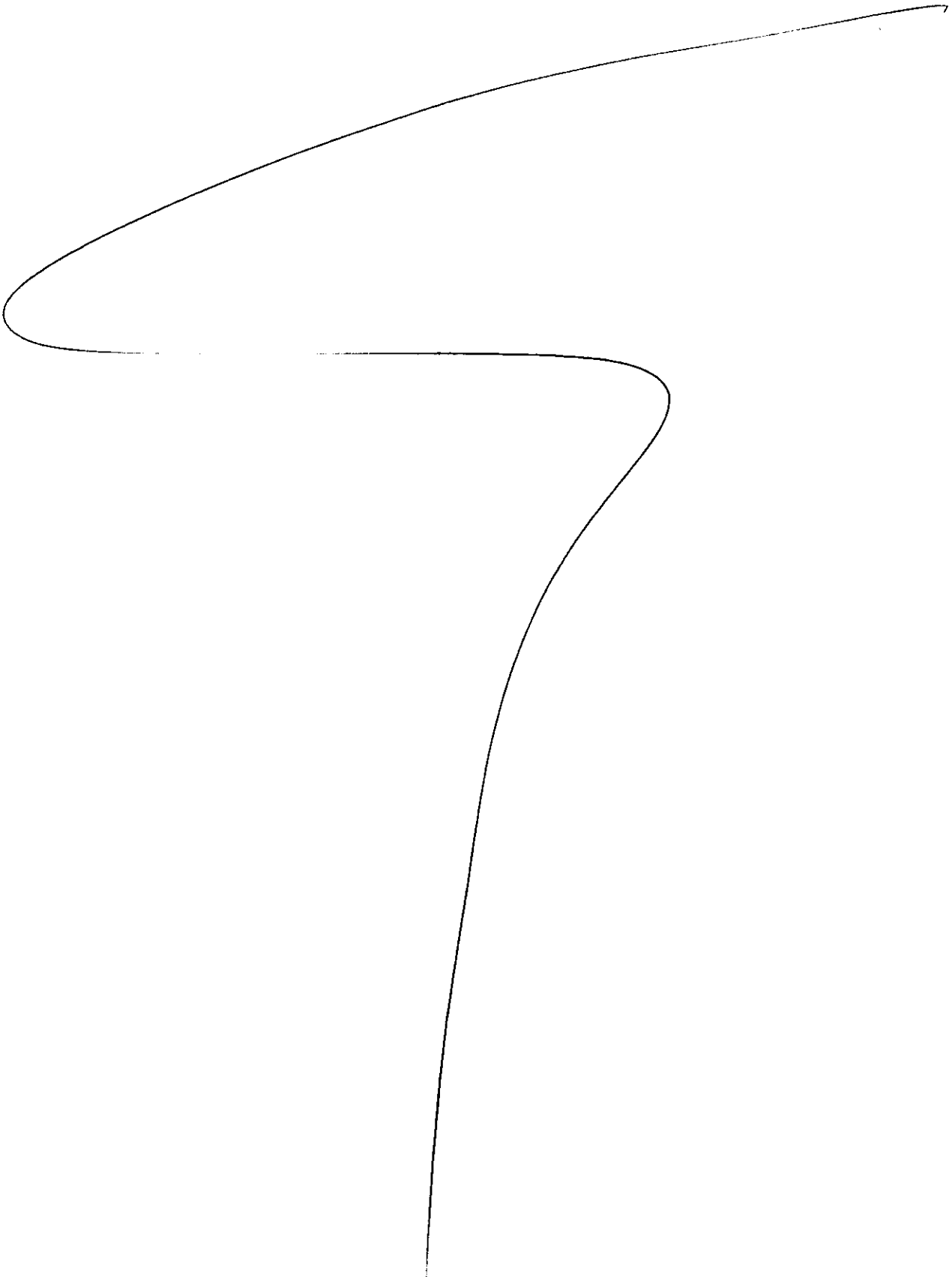
Las letradas Ondina y Colmeiro solicitaron un incremento en sus honorarios de sus contratos de locación de servicios, requiriendo que los mismos sean equivalentes a la regulación según Unidad de Medida Arancelaria -IUS-. En consecuencia, esta Administración **DISPONE**: tener presente lo solicitado por las letradas intervinientes en las causas judiciales, pase dicha solicitud al órgano de administración para su conocimiento y a los efectos que estime correspondan. -----

7° INFORME DE JUICIOS:

Se les solicitó un nuevo informe a los letrados intervinientes en las diversas causas incoadas por esta repartición, debiendo los profesionales consignar en dicho instrumento, el estado de estas y los últimos movimientos judiciales realizados. A tal fin, líbrese nota de estilo a los letrados intervinientes haciéndose saber lo aquí dispuesto -----

8° SERVICIO DE LIMPIEZA OFICINA FONDO RESIDUAL:

en virtud del requerimiento impetrado por el Sr. José Luis Zeballes, donde solicitó un aumento a partir del 1º de marzo ppdo., esta Administración **DISPONE**: abonar el aumento a través de los fondos líquidos disponibles por esta repartición. Sin perjuicio de ello, se arbitrarán los medios para que los servicios de limpieza sean prestados por los agentes de maestranza del Estado Provincial. -----




Abg. Mijail Emmanuel Alvarez
Director Provincial de Normativa
Ministerio de Economía
Gobierno de L.D.F.Ae.LAS

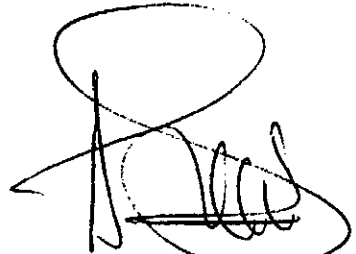
9º PROCESO JUDICIAL "FONDO RESIDUAL LEY 478 C/ SUCESORES DE SERGIO RICARDO BELLO Y OTRA S/ EJECUCIÓN DE SENTENCIA DICTADA EN EL EXPTE NRO. 1645/99" EXPTE NRO. 1645/2018:

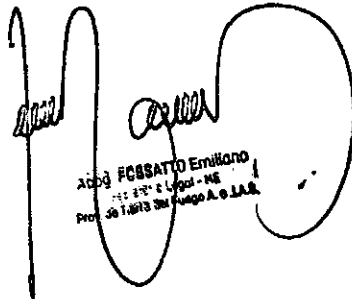
En atención al estado de autos y a los efectos de no vulnerar el crédito privilegiado de este organismo, esta Administración **DISPONE**: requerir del mandatario judicial interviniente -Dr. Zambrano Omar- que se presente en el expediente judicial supra mencionado y solicite la elevación de la base de subasta y la suspensión del libramiento de edictos, ello hasta tanto se resuelva la solicitud de elevación. A tal fin librese nota de estilo, haciéndose saber lo aquí dispuesto. -----

Con lo que no siendo para más, se da por concluido el presente acto, previa íntegra lectura que realizan los comparecientes, ratificándose de conformidad y firmando para constancia. -----

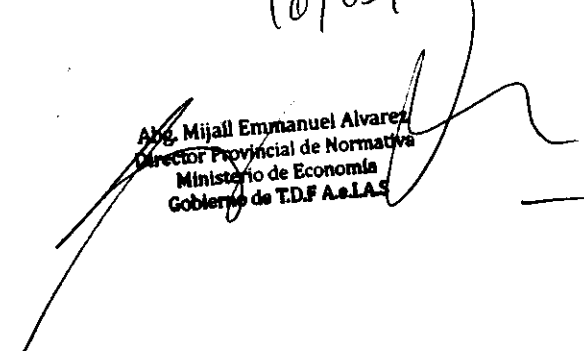

Nadia Sferco
Secretaria Administrativa
Fondo Residual Ley Nº 478

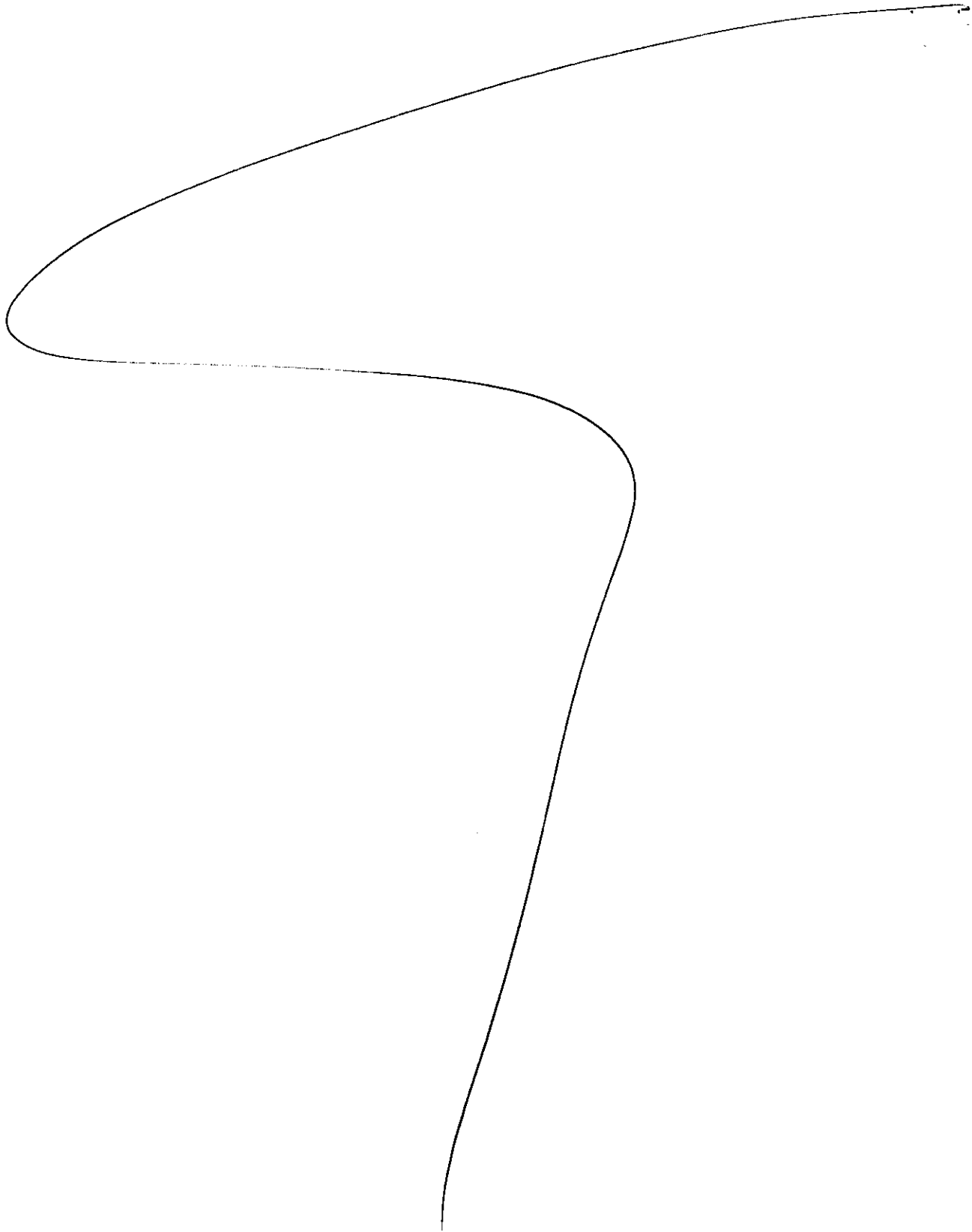

Claudia Amaya Fernandez
Secretaria de Actas
FONDO RESIDUAL LEY 478


Antonio Gonzalez

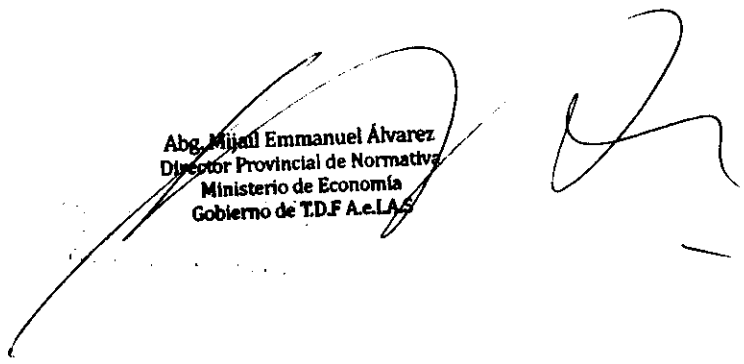

Abdo PCBATTO EmiliANO
Prof. de T. 1913 2M Fuego A. e. L.A.S.

ES COPIA FIEL DE
SU ORIGINAL CON SU
16/05/2024


Abg. Mijall Emmanuel Alvarez
Director Provincial de Normativa
Ministerio de Economía
Gobierno de T.D.F. A.e.L.A.S.



Abg. Mijail Emmanuel Álvarez
Director Provincial de Normativa
Ministerio de Economía
Gobierno de T.D.F A.e.L.A.S



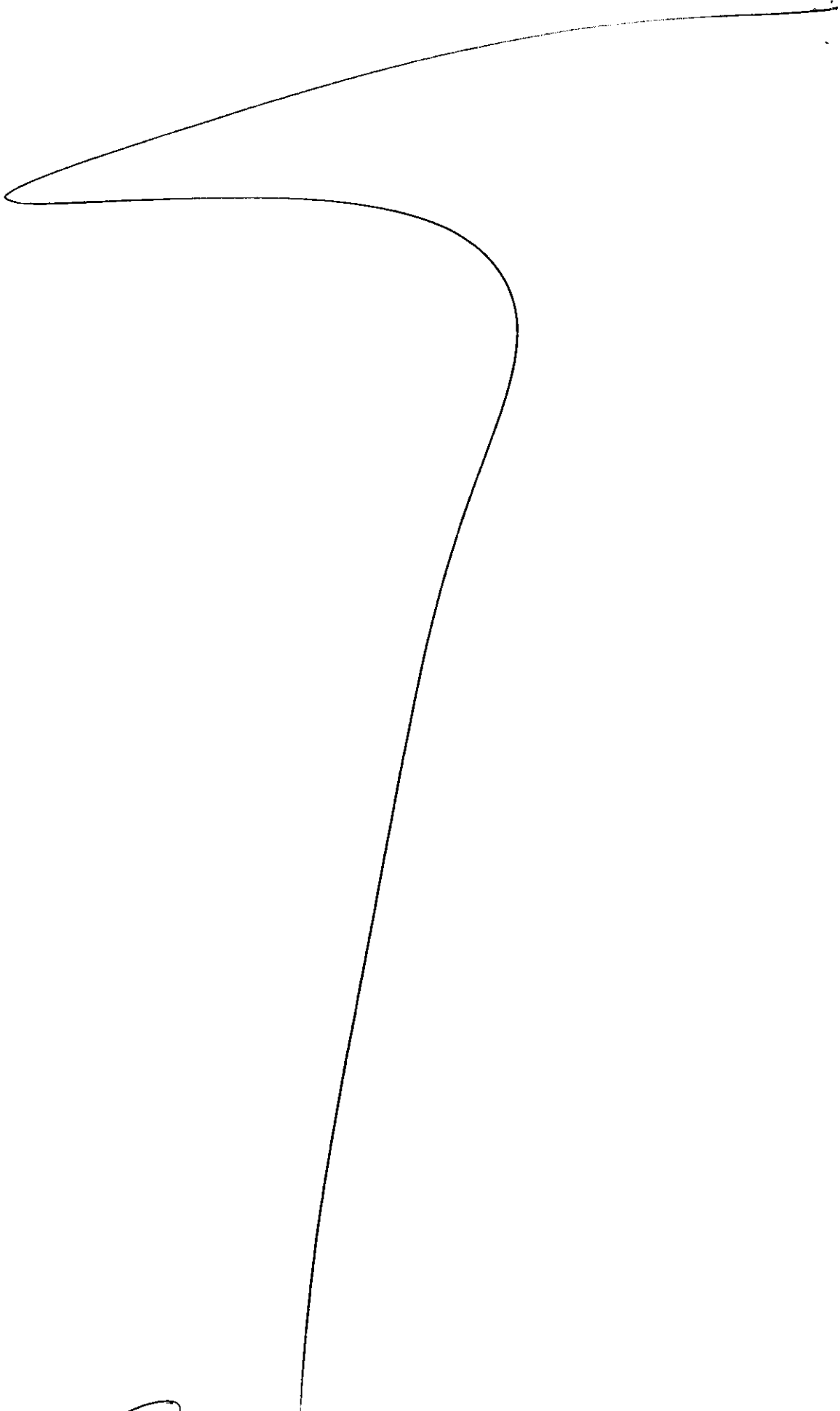


ACTA N° 552

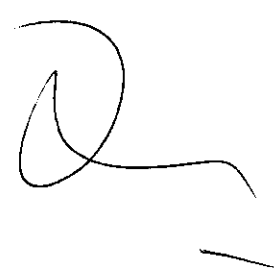
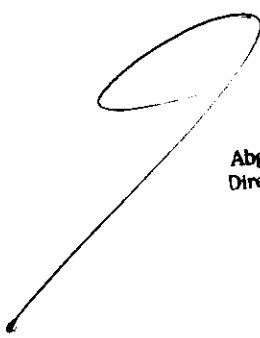
En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los diez (15) días del mes de Abril de 2024, siendo las 10 horas, se reúnen en las oficinas del Ministerio de Economía de Gobierno, sito en calle San Martín N° 450, la Sra. Administradora del Fondo Residual Ley N° 478, CP Olga Cecilia Rojo, designada por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 419/2024, de fecha 29.02.2024, conjuntamente con las agentes del Fondo Residual Ley N° 478, la Secretaria Administrativa Sra. Nadia Sferco y Secretaria de Actas Sra. Claudia Amaya Fernández, a los efectos de dar tratamiento a los siguientes temas:

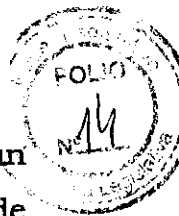
1° INVERSION DE FONDOS: Ante la presencia de la Licenciada Paula D. Japaz quien, luego de haber realizado una proyección de las cuentas del Fondo Residual Ley N° 478, teniendo en cuenta los ingresos y erogaciones futuros y con la viabilidad de poder realizar una inversión de fondos para continuar con el normal funcionamiento del ente, la Administradora **RESUELVE:** Solicitar y autorizar al Banco Provincia de Tierra del Fuego, la constitución de dos (2) **PLAZO FIJO**, los que se detallan a continuación: A) La suma de **PESOS ONCE MILLONES (\$ 11.000.000)** y B) La suma de **PESOS NUEVE MILLONES (\$ 9.000.000)**; ambos importes serán invertidos a treinta (30) días de plazo y a una T.N.A. de 54%, bajo la condición de "Cancelación Anticipada Sector Publico"; dichos fondos deberán ser debitados y a su vencimiento o cancelación anticipada, acreditados en la Cta. Cte. N° 0022501265005/3 bajo la titularidad del Fondo Residual Ley N° 478 del Banco Provincia de Tierra del Fuego.

2° ADECUACION DE HONORARIOS PROFESIONALES: De acuerdo a los incrementos extendidos de costos y precios que se ha observado en el contexto económico actual, y teniendo en cuenta los trabajos realizados por los letrados contratados por el Fondo Residual, y en virtud de mantener una mejor calidad en la prestación de servicios profesionales, cuya labor consiste en representar al organismo en los procesos judiciales en trámite por ante los Distritos Judiciales de la ciudad de Ushuaia, como así también donde el Fondo Residual revistiere carácter de parte -ya sea actora, demandado o tercera-. Asimismo realizar la tarea de revisión, análisis y emisión de opinión técnico jurídica, como así también la actuación de toda otra gestión que sea encomendada por el Administrador concerniente al objeto del Fondo Residual Ley N° 478, y luego de analizar la posibilidad de una adecuación en sus honorarios profesionales, la Administradora **RESUELVE:** Establecer un incremento en los honorarios profesionales de los "Contratos de Locación de Servicios Profesionales de



Abg. Mijail Emmanuel Alvarez
Director Provincial de Normativa
Ministerio de Economía
Gobierno de T.D.F.A.e.L.A.S





Asesoramiento y Análisis” de las letradas de la ciudad de Ushuaia, por un monto final mensual de **PESOS CIEN MIL (\$ 100.000)**, para cada uno de los letrados: **DRA. GUADALUPE LUCIA COLMEIRO**, y la **DRA ONDINA FLEITAS**; en concepto de contraprestación por los servicios prestados para los letrados, a partir del 01.05.2024, por dos (2) meses consecutivos y con posterior revisión.

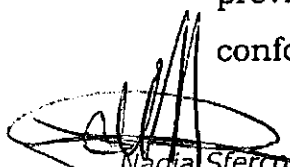
3° HONORARIOS PENDIENTES DE PAGO POR LA CAUSA VIASA SAC.:

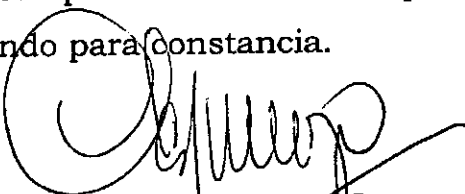
La Dra. Ondina Fleitas, quien llevó las acciones judiciales de VIASA SAC; “FONDO RESIDUAL LEY 478 C/VIASA SAC S/EJECUCIÓN PRENDARIA”. Expte 10906/2006, “FONDO RESIDUAL LEY 478 C/VIASA SAC S/COBRO DE PESOS”. Expte. 14807/2010, y “FONDO RESIDUAL LEY 478 C/VIASA SAC S/ORDINARIO”. Expte 13.880/2010; y quien ha recuperado una suma importante de dinero en el mes de Noviembre del año 2022, hace el reclamo del pago de honorarios correspondiente a los distintos letrados intervinientes en dichas causas judiciales, a lo que aún se encuentra en estudio de revisión.

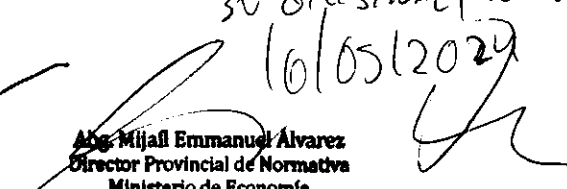
4° SITUACION GRUPO CATALAN MAGNI: La Dra. Guadalupe Colmeiro, quien lleva la acción judicial “FR c/ Catalán José Luis s/ Ejecutivo” Expte N° 10605, y tomado conocimiento que hay un juicio caratulado como “BERNARDINI PATRICIA ANA S/INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS en autos FONDO RESIDUAL LEY 478 C/NELLO MAGNI S.R.L S/EJECUCION HIPOTECARIA. EXPTE 7241/2004, hace saber la premura para intimar a los Sres. Catalán Magni, por la ocupación y uso del inmueble identificado catastralmente como Sección G - Macizo 1 - Matrícula II-A-1275 ubicado en calle Perito Moreno N° 2933 de esta ciudad, para llegar a un Acuerdo de Pago por el bien en uso, asimismo la liquidación actualizada al 15.04.2024, asciende a la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 37.248.183,55), según sentencia judicial.

5° ACCION JUDICIAL YAMANAS DEL SUR SA: La Dra. Colmeiro, letrada interviniente del Fondo Residual, quien hace referencia que en la acción judicial “BARRIOS HUGO ADOLFO Y OTRO C/ YAMANAS DEL SUR S/ EJECUCION DE SENTENCIA” Expte. N° 4901/2020, se recuperó la suma PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 232.364,43), solicita el 20% de la suma recuperada de manera proporcional, lo que aún se encuentra en proceso de revisión.

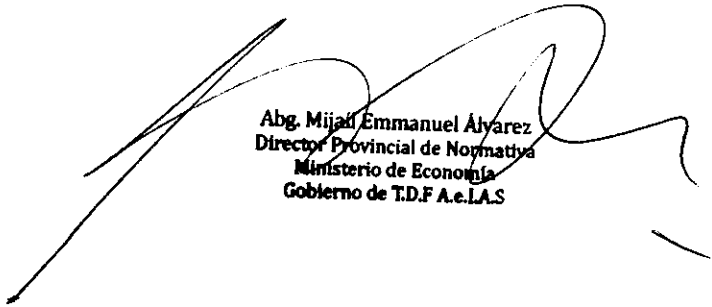
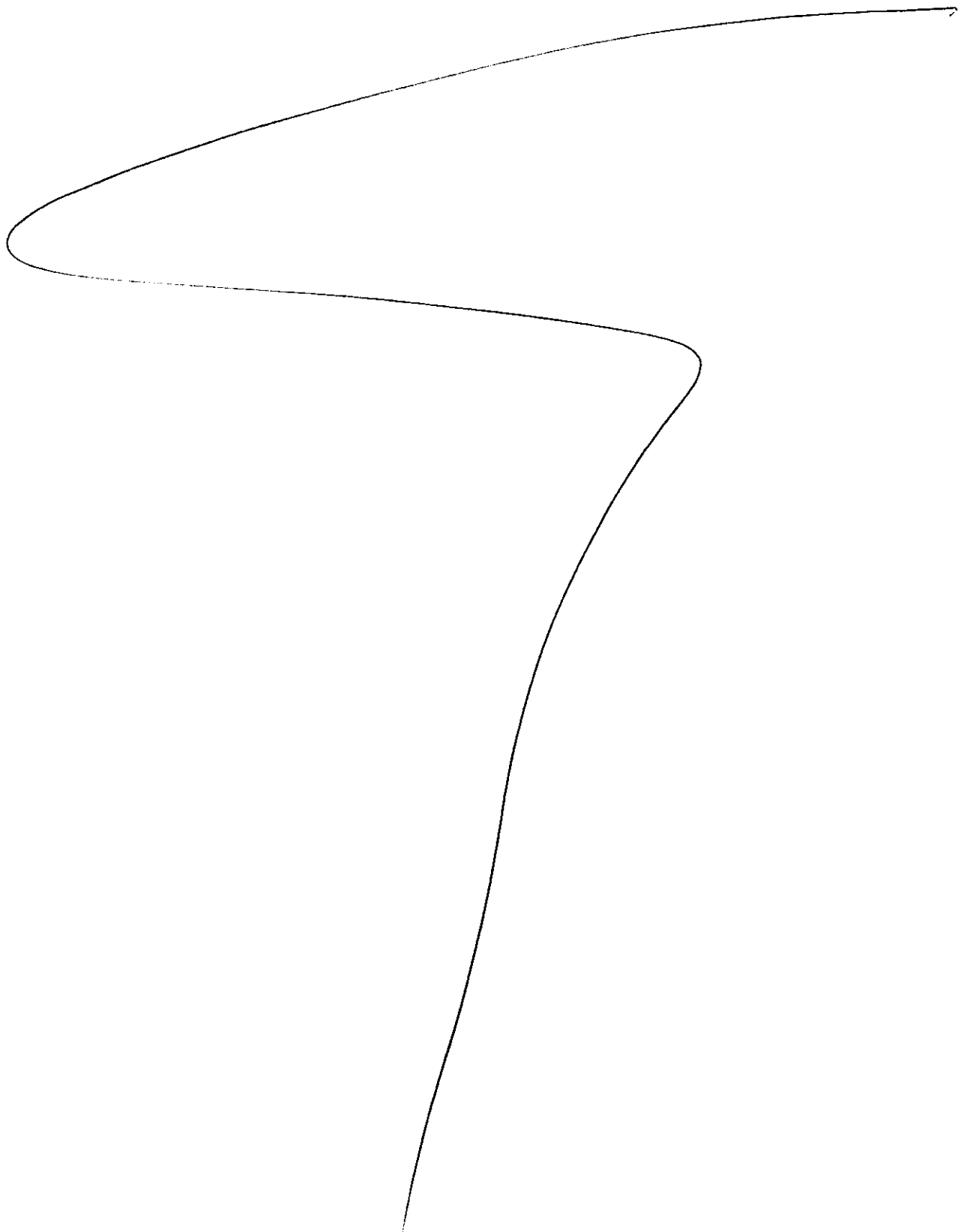
Con lo que no siendo para más, se da por concluido el presente acto, previa íntegra lectura que realizan los comparecientes, ratificándose de conformidad y firmando para constancia.


Nadja Sferco
Secretaría Administrativa
Fondo Residual Ley N° 478


Claudia Araya Fernandez
Secretaría de Actas
LEY 478


Adg. Mijail Emmanuel Alvarez
Director Provincial de Normativa
Ministerio de Economía
Gobierno de T.D.F A.e.I.A.S

LES COPIA FIEL DE
SU ORIGINAL CON
10/05/2024



Abg. Mijael Emmanuel Alvarez
Director Provincial de Normativa
Ministerio de Economía
Gobierno de T.D.F.A.e.I.A.S

ACTA N° 553




En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiséis (26) días del mes de Abril de 2024, siendo las 09 horas, se reúnen en las oficinas del Ministerio de Economía de Gobierno, sito en calle San Martín N° 450, la Sra. Administradora del Fondo Residual Ley N° 478, CP Olga Cecilia Rojo, designada por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 419/2024, de fecha 29.02.2024, conjuntamente con las agentes del Fondo Residual Ley 478: la Secretaria Administrativa Sra. Nadia Sferco y Secretaria de Actas Sra. Claudia Amaya Fernández, a los efectos de dar tratamiento al siguiente tema:

EXPEDIENTE JUDICIAL NRO. 7909/2024 CARATULADO "FONDO RESIDUAL LEY 478 C/ CALIXTO GUILLERMO ARTURO Y OTRO S/ EJECUCIÓN HIPOTECARIO":

El mandatario del Fondo Residual, Dr. Omar Alberto Zambrano mediante Nota S/Nro., recibida en esta Administración el día 25 de abril ppdo., informó a esta Administración que gestionó, preliminarmente, un acuerdo de pago sobre los honorarios profesionales adeudados al Dr. Jorge Omar Mojan. Adúnese a lo expuesto que, en dicha nota, solicitó autorización a esta Administración para proceder a su celebración. En virtud de ello, esta Administración **DISPONE:** tener presente lo informado por el letrado interviniente. Atento al requerimiento efectuado; hágase saber al Dr. Zambrano que deberá proceder en consecuencia y que, una vez rubricado el convenio de honorarios, deberá girar por nota los datos de la cuenta bancaria para que se proceda a transferir - por la Secretaria Administrativa - la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000). A tal fin, notifíquese lo precedentemente dispuesto al Dr. Zambrano Omar, a través de Nota de estilo y por Secretaría arbitrense los medios tendientes a la realización del pago de referencia.

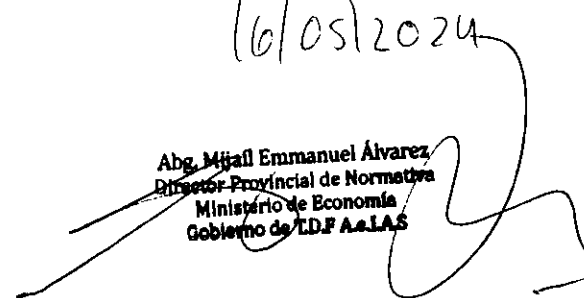
Con lo que no siendo para más, se da por concluido el presente acto, previa íntegra lectura que realizan los comparecientes, ratificándose de conformidad y firmando para constancia. -----


Nadia Sferco
Secretaria Administrativa
Fondo Residual Ley N° 478


Claudia Amaya Fernandez
Secretaria de Actas
FONDO RESIDUAL LEY 478

11 CS CODIA FIEL DE
SU ORIGINAL, CONSIE

16/05/2024


Abg. Mijail Emmanuel Alvarez
Director Provincial de Normativa
Ministerio de Economía
Gobierno de TDF A.S.L.A.S



Abg. Mijail Emmanuel Álvarez
Director Provincial de Normativa
Ministerio de Economía
Gobierno de TDFACILAS

